



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4917 Fecha: 16 OCT 2018

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 214 - 2018-GRC/GA

Callao, 16 OCT. 2018

## VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-001762 de fecha 26 de enero de 2017, presentada por el Gerente General de la Empresa **TRIDECOM S.R.L.**; el Memorandum N° 101-2018-GRC/GA/OL, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 089-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 31 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 549-2017-GRC/GA/OL, de fecha 24 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 38-2017-GRC-GGR-OTIC/LM, de fecha 07 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 169-2018-GRC/GA/OL, de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Logística; Memorando N° 219-2018-GRC/GA, de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 202-2018-GRC/GAJ, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 451-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 462-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-001762 de fecha 26 de enero de 2017, presentada por el Gerente General de la Empresa **TRIDECOM S.R.L.**, solicita se realice el pago de las Facturas N° 001-0011476 y 001-0013025 correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 2015-000938, y 2015-003853 respectivamente, por la suma total de S/ 13,300.00 (Trece Mil Trecientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 089-2018-GRC/GA-TESO, de fecha 31 de enero de 2018, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 101-2018-GRC/GA/OL, de la Oficina de Logística, señala que las Ordenes de Servicio N° 2015-000938 y 2015-003853, a nombre de la Empresa **TRIDECOM S.R.L.**; no registra pago alguno durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



Que, a través del Informe N° 38-2017-GRC-GGR-OTIC/LM, de fecha 07 de setiembre de 2017, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en atención al Memorando N° 549-2017-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística, emite el Informe Técnico señalando que este pago constituye un devengado, ya que el servicio no fue cancelado en el ejercicio 2015;



Que, mediante Informe N° 169-2018-GRC/GA/OL, de fecha 16 de febrero de 2018, la Oficina de Logística emite el Informe Técnico correspondiente, señalando que el expediente cuenta con todos los documentos pertinentes para el Reconocimiento de Crédito Devengado, de acuerdo a la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", solicitando a la Gerencia de Administración derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se sirva emitir opinión legal determinando si desde el punto de vista jurídico, existen las condiciones legales





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 9917 Fecha: 6 OCT. 2018

necesarias para proceder al Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **TRIDECOM S.R.L.**, por el importe de S/ 13,300.00 (Trece Mil Trecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 202-2018-GRC/GAJ, de fecha 12 de marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 219-2018-GRC/GA de la Gerencia de Administración; Opina, procedente el Reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la Empresa **TRIDECOM S.R.L.**, por el monto de S/ 13,300.00 (Trece Mil Trecientos con 00/100 Soles) de conformidad a lo establecido en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 16 de febrero de 2018, consignado en el Informe N° 169-2018-GRC/GA/OL, la Gerencia de Administración deriva los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Memorándum N° 462-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 451-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 19 de febrero de 2018, de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total S/ 13,300.00 (Trece Mil Trecientos con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **TRIDECOM S.R.L.**, respecto a las Ordenes de Servicios N° 2015-000938 y 2015-003853, por la suma total de S/ 13,300.00 (Trece Mil Trecientos con 0/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como las Facturas N° 001-0011476 y 001-0013025; el Informe del área pertinente, las Conformidades de Recepción de Servicios emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.", corresponde afectarse el Reconocimiento de Crédito Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de





gasto". Del mismo modo, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Tesorería y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el Crédito Devengado a favor de la Empresa **TRIDECOM S.R.L.**, respecto de las Ordenes de Servicio N° 2015-000938 y 2015-003853, por la suma total de S/ 13,300.00 (Trece Mil Trecientos con 00/100 Soles); correspondiente a las Facturas N° 001-0011476 y 001-0013025; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que de acuerdo al Informe N° 451-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO |          |         |     |      |      |       |           |                     |
|---------------------------|----------|---------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| ACC. CENT.                | PRODUCTO | ACTIV.  | FUN | DFUN | GFUN | META  | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9001                      | 3.999999 | 5000002 | 03  | 006  | 0007 | 00001 | 0000017   | 0028                |

| FONDO  | CIS  | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | IMPORTE |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|---------|
| NORMAL | 0020 | 18    | 2  | 3 | 2   | 4   | 1  | 5  | 5,860   |
|        |      |       | 2  | 3 | 2   | 7   | 11 | 99 | 7,440   |

TOTAL 13,300.00  
 CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 4911 Fecha: 16 OCT. 2018





**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Tramite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **TRIDECOM S.R.L.** y a las unidades orgánicas que correspondan.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Econ. **JUAN GABRIEL SOLIS FRETÉL**  
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 4911 Fecha: 16 OCT. 2018